



## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

**Expediente:** 3715/2026

**Asunto:** Convocatoria de Subvenciones Vecinales 2026

### **CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026**

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones para las asociaciones vecinales del municipio, o en su caso aquellas que realicen actividades vecinales, con el objetivo principal de potenciar la participación vecinal y de buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestra ciudad, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos y vecinas de Guadalajara. Atendiendo de esta manera a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de la ciudadanía y de mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

### **NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN**

#### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto las normas de derecho privado.

#### **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La presente Convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48000 del presupuesto municipal, que tiene consignado crédito por importe total de 60.000,00 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del proyecto presentado.





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

### 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos y vecinas legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, o en su caso asociaciones que realicen actividades vecinales, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente Convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades en cuanto a financiación se refiere.

#### **OPCIÓN A: Programas y Actividades Anuales de Asociaciones y Entidades de Vecinos y Vecinas**

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros, en el municipio de Guadalajara etc.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Gastos de transporte para la realización de la actividad.
- Costes de personal de la propia Entidad o personal contratado para la realización de las actividades, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Gastos de promoción, difusión o comunicación: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión, que no podrá superar el 25% de la cantidad total subvencionada.





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

Quedan excluidos de la presente Convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluidos cualquier suministro alimenticio, a excepción de servicios de catering o gastos restauración en eventos abiertos al público, de carácter gratuito y promocionados y difundidos correspondientemente para ello, p.e. limonada en evento público en el barrio.
- Estancias en balnearios.
- No se considerará gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

### **OPCIÓN B: Programas y Actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara**

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Gastos de promoción, difusión o comunicación: campañas informativas, folletos, etc.
- Gastos derivados de la instalación de escenarios durante las Fiestas del Barrio.
- Gastos derivados de las actividades, espectáculos y/o actuaciones musicales.
- Gastos de alimentación que se produzcan durante las Fiestas del Barrio.
- Cualquier actividad contemplada dentro del Programa de las Fiestas del Barrio.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los realizados por el personal contratado o propio para el desarrollo y/u organización de la actividad.
- Estancias en balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- No se considerará gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables.
- Cualquier actividad no contemplada dentro del periodo y/o programa de las Fiestas del Barrio.

La solicitud en la presente Convocatoria es excluyente a la participación en otras Convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara: Socio-Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos/as, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse, siempre que sea el mismo objeto y programa solicitado.





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

### 4.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### 5.- BENEFICIARIOS

#### **Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes a la modalidad OPCIÓN**

**A:** Asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

#### **Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes a la modalidad**

**OPCIÓN B:** Asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara, así como cualquier otra asociación, legalmente constituida, que realice actividades de vecinos y vecinas en Iriépal, Taracena, Usanos, Valdenoches, y el Clavín, siempre que no exista constituida asociación de vecinos y vecinas en el núcleo de población en cuestión, o en su caso no se presente a la Convocatoria.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara
4. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas asociaciones que habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallan sido declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
6. Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento de Guadalajara a la comprobación de oficio de los anteriores requisitos y de cuantos sean precisos para la obtención de las subvenciones públicas que la citada Convocatoria comprende, siempre que sea posible obtenerlos a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

apartados anteriores.

### 6.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- *Órgano Instructor:* será el responsable de la Unidad de Participación Ciudadana.
- *Órgano Concedente:* las subvenciones se concederán por Decreto de la Concejalía Delegada en la materia, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- *Órgano Proponente:* será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - Concejal del Área objeto de subvención.
  - Cuatro trabajadores/as municipales de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.

### 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1128 que figura en la presente Convocatoria y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El departamento de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Documentación a presentar para ambas modalidades:

- Solicitud de subvención para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana (Modelo 1128).
- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026 en el que se determinen:
  - Título de la actividad o proyecto
  - Necesidad del proyecto debidamente justificada.
  - Objetivos que se pretenden alcanzar.
  - Destinatarios/as o beneficiarios/as
  - Actividades programadas y plazo de realización.
  - Fechas y lugares de celebración.
  - Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.
- Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan, sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención o en caso de modificación de la ya presentada (Modelo 1028).
- Los certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria, se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento, salvo que el interesado no autorice expresamente para ello al propio Ayuntamiento.

### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes, pudiendo obtener 170 puntos:





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

### RESPECTO A LA ENTIDAD. Hasta 70 puntos

<b>1. Se valorará que la Asociación haya actualizado sus datos en el último año.</b> Se incluyen entre otras actualizaciones, modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc, incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>2. Capacidad económica y financiera de la asociación para llevar a cabo el proyecto.</b> La aportación de cofinanciación con fondos propios es de al menos de un 10% del coste total del proyecto.	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>3. Se valorará la participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social y sensibilización llevadas a cabo por el Ayuntamiento en materia de Participación Ciudadana.</b>	<b>Hasta 60 puntos</b>
Participación en al menos dos ediciones de Feria de Asociaciones.	30 puntos
Formar parte de algún Órgano de Participación o haberlo solicitado.	5 puntos
Colaboración de la entidad en las actividades municipales de fomento del asociacionismo en las que se solicita su participación.	20 puntos
Otras colaboraciones.	5 puntos

### RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO. Hasta 100 puntos

<b>1. Beneficiarios del proyecto.</b> Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.	<b>Hasta 5 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Hasta 50 beneficiarios/as</li></ul>	1 punto
<ul style="list-style-type: none"><li>Entre 50 y 100 beneficiarios/as</li></ul>	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Más de 100 beneficiarios/as</li></ul>	5 puntos
<b>2. Calidad del proyecto.</b> Se valorará positivamente que el proyecto incluya:	<b>Hasta 30 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>La necesidad del proyecto esté debidamente justificada.</li></ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Los objetivos del proyecto estén formulados de forma clara y precisa.</li></ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Contemple actividades adecuadas a los objetivos que se persiguen.</li></ul>	5 puntos





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

<ul style="list-style-type: none"><li>• Calendarización, se planifique de forma adecuada la temporalización de las etapas y actividades del proyecto presentado.</li></ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• El carácter innovador. Se valorará la presentación de nuevos proyectos o las mejoras realizadas respecto a los proyectos o actividades llevados a cabo con anterioridad.</li></ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Describe mecanismos de evaluación y resultados.</li></ul>	5 puntos
<b>3. Variedad de la programación</b> Se valorará positivamente que la programación este dirigida a todos los públicos: niños/as, jóvenes, personas adultas y mayores.	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>4. Número de actividades.</b> Se valorarán las actividades incluidas en el proyecto con contenidos similares al objeto de esta Convocatoria (0,2 puntos por actividad, computables hasta 25 actividades).	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>5. Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo.</b> Hasta 20 puntos Contempla trabajo en red con otras asociaciones vecinales:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• El proyecto se lleva a cabo con otra asociación vecinal.</li></ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• El proyecto se lleva a cabo con dos asociaciones vecinales.</li></ul>	12 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• El proyecto se lleva a cabo más de tres o más asociaciones de vecinales.</li></ul>	20 puntos
<b>6. Calidad de integración y convivencia ciudadana.</b> Se valorará positivamente que los proyectos presentados, incluyan actividades que incorporen un fin integrador de convivencia en el barrio, promoción de la tolerancia y no discriminación en el mismo.	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>7. Proyecto con perspectiva de género.</b> Se valorará positivamente que los proyectos presentados, incluyan actividades con perspectiva de género.	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>8. La publicidad del programa o actividad.</b> Se valorará que se realicen tareas de difusión para conseguir una participación abierta de la ciudadanía. En el caso de las actividades se valorará que éstas se realicen en espacios municipales, que se de la suficiente publicidad de las mismas, en los tablonas de anuncios, redes sociales, etc. y que persigan la implicación de socios y no socios.	<b>Hasta 5 puntos</b>





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

<b>9. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto.</b> Se valorará positivamente que la totalidad de las actividades recogidas en el programa anual de la asociación se realicen en el municipio de Guadalajara.	<b>Hasta 10 puntos</b>
--	------------------------

De acuerdo con estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en ésta, se fijará la correspondiente cuantía. Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía de la subvención. Tras el reparto según valoración, el excedente económico existente se repartirá entre los proyectos que no hayan cubierto sus necesidades económicas, según valoración de la comisión. En todo caso la cantidad otorgada no podrá superar por entidad la cantidad de 12.000 €, incluyendo ambas opciones (A y B).

### 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La subvención se concederá por Decreto de Concejal Delegado en la materia, a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### 11.- MODIFICACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Con carácter excepcional las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la Convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

se dictarán por el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

### 12.- FORMA Y PAGO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo como se indica a continuación, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las actividades deberán llevarse a cabo durante el ejercicio 2026. Los beneficiarios una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas deberán remitir de una sola vez al Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados, antes del 31 de marzo de 2027.

Los justificantes deben ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para el caso que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo se tomará como referencia el importe bruto total de devengos en caso de nóminas, o la base más el IVA en el caso de facturas profesionales.

La justificación constará de la siguiente documentación:

- Solicitud Modelo 1129 (Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana).
- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, haciendo mención expresa de título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.
- Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- Para el caso que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado el secretario de la asociación en el que indique el importe y el organismo concedente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





## Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

### 13.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación deficiente.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

### 14.- PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Toda medida de difusión visual o audiovisual, ya sea digital, física deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Guadalajara, ya sea imágenes en redes sociales, cartelería, folletos, etc. en el caso de cuñas informativas deberá nombrarse la colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en notas de prensa o comunicados.

Se deberá informar con antelación de la actividad al servicio de Participación Ciudadana.

**Documento firmado electrónicamente**  
Concejal Delegado de Participación Ciudadana

